

36.- Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía dirigidos al apoyo de la formación técnico/profesional y módulos profesionales experimentales en la formación profesional reglada. Programas de formación en el marco de iniciativas comunitarias.

37.- Programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía. Retos del 93. Creación de escuelas especializadas. Prácticas en la ciudad. Programas destinados a dotar a la formación ocupacional de nuevos instrumentos de gestión.

38.- Programas de Apoyo al Empleo. Competencias de las distintas Administraciones. Programas de ámbito estatal y autonómico. Contenidos.

39.- Medidas de apoyo al empleo: ayudas a la contratación. Ayuda al empleo de la mujer. Promoción de empleo autónomo. Fomento de empleo de los minusválidos. Acciones integradas que generan empleo. Iniciativas locales de empleo. Otras medidas de fomento del empleo.

40.- El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

41.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.

42.- Modalidades del contrato de trabajo (I). Contrato en función de la duración. Temporales, a tiempo parcial, de relevo y duración determinada.

43.- Modalidades del contrato de trabajo (II). Contrato en prácticas y contratos para la formación. Contratos de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, de minusválidos y de jóvenes trabajadores menores de veintiséis años.

44.- La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

45.- La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

46.- El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

47.- El salario: concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

48.- Normas de cotización a la Seguridad Social. Bases de cotización. Tipos de cotización. Bonificación o reducción a deducir de las cuotas.

49.- Empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social. Plazo reglamentario de ingreso. Obligación de presentar los documentos de cotización. Boletines de cotización.

50.- Los convenios colectivos: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido.

51.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Creación y antecedentes. Organización actual: estructura y competencias.

52.- Los servicios públicos de empleo en España. Origen, evolución y situación actual. El Instituto Nacional de Empleo (INEM). Organización y estructura. Actividades y competencias.

53.- La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

54.- La Ley 51/1980, Básica de Empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo.

55.- La política de fomento de empleo. Los programas de apoyo a la creación de empleo (I). Programas de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Programas de promoción de iniciativas locales para la creación de empleo. Programas de promoción de empleo autónomo.

56.- Los programas de apoyo a la creación de empleo (II). Programas de apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentran subrepresentadas. Programas de integración laboral del minusválido.

57.- Otras medidas de fomento de empleo. La colaboración entre el INEM y los organismos públicos. Los trabajos temporales de colaboración social. La incentivación en la contratación de jóvenes trabajadores. La jubilación anticipada.

58.- El desempleo. Concepto y clases. El subempleo. La protección frente a las situaciones de desempleo y subempleo en España. Evaluación del sistema de cobertura.

59.- Prestaciones por desempleo de nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. Situación legal de desempleo. Cuantía y duración de la prestación. Suspensión y extinción de derecho.

60.- Prestación por desempleo de nivel asistencia. El subsidio por desempleo. Beneficiarios. Cuantía y duración de la prestación. Prestaciones y asistencia sanitaria. Beneficiarios y dinámica del derecho.

61.- Real Decreto Ley 1/1992, de 3 de Abril de 1992. Las nuevas medidas de fomento a la contratación. Prestación por desempleo. Disposiciones.

62.- El Ayuntamiento de Granada y su política de formación ocupacional e inserción profesional. Orígenes y evolución. El Area de Bienestar Social. La Unidad de Formación e Inserción Profesional: competencias y funciones.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Medio de Juventud, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Medio de Juventud.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- ser español
- tener cumplidos los 18 años de edad.
- estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Técnico Medio de Juventud en el Ayuntamiento de Granada.
- no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el Anexo de la convocatoria.

3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3 A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming nºs 6 y 8 (Norte Beiro), y, en la Junta de Distrito Genil, Carretera de la Sierra, 2, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A), además de enumerarlas en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Personal.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don José Martínez Olmos, Delegado del Área de

Servicios Generales.

Vocales:

1.- Por la Jefatura del Servicio, Doña María Angeles Jiménez Vela, como titular; y, Don Pedro José Megías López, como suplente.

2.- En representación de la Junta de Andalucía, Doña María José Palomo Bravo, como titular; y Doña Ana María Martínez Amo, como suplente.

3. Vocal designado por la Corporación, Doña Loreto Martín González, como titular; y Don Jesús Fernández Fernández, como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal, Don Ernesto Pérez Soler, como titular; y Don Francisco Torres Sánchez, como suplente.

5. Secretario: Don Angel Sánchez Martín, como titular; y Doña Pilar Montero Peña, como suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará

adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. El aspirante será convocado para el ejercicio en llamamiento único siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

7.- CALIFICACION DEL EJERCICIO

7.1. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, el nombre del candidato que hubiese superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en su situación de laboral indefinido.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria, excepto lo recogido en el apartado d) que será acreditado de oficio por la Sección de Personal. No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditarán para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3., no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario/s de carrera al/los aspirante/s aprobado/s.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8.6. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso y tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

9. NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANEXO

GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

5.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo.

6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- Organización y competencias municipales / provinciales.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

GRUPO II

13.- Conceptos generales de las políticas integrales de juventud. Principios básicos y objetivos de los servicios de juventud.

14.- La coordinación institucional como objetivo. La interrelación entre áreas.

15.- Actuación compactada en los servicios de bienestar social. Esquema conceptual.

16.- Condiciones organizativas de la actuación compactada. Pautas metodológicas de la compactación.

17.- El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio, el trabajo, el paro.

18.- Definición de interdisciplinariedad. Requisitos del trabajo en equipo. El trabajo interdisciplinar.

19.- Métodos de conocimiento de los recursos disponibles. Estimación de las necesidades sociales más significativas.

20.- Evaluación de programas. Técnicas de evaluación. Estimación de resultados e indicadores de evaluación; cuantitativas, cualitativas, otros posibles elementos.

21.- Análisis actual de la juventud española.

22.- Análisis actual de la juventud andaluza.

23.- Análisis actual de la juventud granadina.

24.- Políticas integrales de juventud de la administración central.

25.- Plan Andalucía Joven.

26.- Políticas locales de juventud.

27.- Debate y elaboración del Proyecto Joven de la ciudad de Granada.

28.- Interrelación de las diferentes actuaciones integrales en el ámbito del municipio de Granada.

29.- Instrumentos de aplicación de las políticas integrales.

30.- Instrumentos de aplicación de las políticas locales de juventud.

31.- Las actuaciones integrales y la participación juvenil.

32.- La participación ciudadana. Concepto de participación ciudadana. Participación ciudadana y servicios de juventud.

33.- La participación juvenil. movimiento juvenil asociativo. El nuevo asociacionismo.

34.- Consejos de la Juventud. La Ley del Consejo de la Juventud de España.

35.- Consejo de la Juventud de Andalucía. Ley del Consejo de la Juventud de Andalucía. Realidad actual.

36.- Consejos locales de la juventud. Legislación vigente y realidad jurídica actual.

BASES

37.- La información juvenil.

38.- Centros de información juvenil de ámbito local.

39.- Instalaciones y recursos en materia de juventud. Servicios de juventud.

40.- Instalaciones de juventud de las Corporaciones Locales. Definición y diseño de los espacios jóvenes.

41.- Gestión de las casa de juventud y espacios jóvenes. Análisis de las diferentes experiencias.

42.- Casas de juventud Vs. espacios jóvenes. Análisis comparativo; ventajas e inconvenientes.

43.- Turismo joven e intercambios juveniles.

44.- La producción cultural como medio de expresión joven.

45.- La promoción institucional de los productos culturales juveniles.

46.- El sistema educativo como cauce de integración juvenil.

47.- La participación estudiantil. Importancia de los movimientos estudiantiles.

48.- La formación ocupacional como forma de inserción profesional de la juventud.

49.- Las casas de oficios y escuelas taller. Políticas de fomento de empleo joven.

50.- Estilos de vida saludables. La información y el asesoramiento en materia de sexualidad.

51.- El deporte como componente esencial en el desarrollo físico, psicológico y cultural del joven.

52.- El medioambiente y los movimientos juveniles. Los movimientos ecologistas.

53.- Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales.

54.- Marginación juvenil. Desempleo juvenil. Drogodependencias y demás factores de desigualdad social.

55.- Coeducación. Educación para la igualdad.

56.- Objeción de conciencia y servicio militar.

57.- El movimiento asociativo en Granada. Posibilidades y dificultades para potenciar y reforzar la participación juvenil desde el punto de vista del Técnico de Juventud.

58.- La problemática social que genera el paro juvenil. El paro y la economía sumergida. El paro y el conflicto social. Respuesta social e institucional al problema del paro.

59.- Los servicios de juventud y la participación juvenil. Diferentes formas de participación. Cómo potenciar la participación juvenil desde las instituciones.

60.- La función del voluntariado en los servicios de juventud. Definición de voluntariado. Voluntariado y profesionales remunerados. Rol y papeles diferenciados. El voluntariado como una forma de participación ciudadana.

ANUNCIO de bases:

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994 ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Superior de Educación Vial, con arreglo a las siguientes

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior de Educación Vial.

1.2.- Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3.- Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Técnico Superior de Educación Vial, en el Ayuntamiento de Granada.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2.- Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura en el mismo Area de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos